JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220071600

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 84 del C. G. del P., téngase en cuenta que debe aportarse el certificado de existencia y representación de la parte actora.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese;

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0131 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 18 de Agosto de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria